

2012-2024- DUODÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15

RESOLUCIÓN N° 273
ASAMBLEA 145 – CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –
29 de mayo 2024.-

**SOLICITUD A LA JUNTA COMUNAL POR INFORMACIÓN
DE PROYECTO CONSTRUCTIVO EN EL DISTRITO U28-
VIRREY DEL PINO 4025**

VISTO:

Que la Sociedad de Fomento de Belgrano R, a través de su apoderado, el Dr., Carlos Prilliwitz, solicitó información sobre la recepción por parte de éste Consejo Consultivo Comunal 15, de documentación enviada por la Junta Comunal a éste Consejo, procedente de la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR), a efectos de dar cumplimiento a la Ley 6099, en referencia a proyecto constructivo sito en VIRREY DEL PINO 4025.

Que este Consejo Consultivo no recibió en el Correo electrónico de su Mesa Coordinadora ninguna documentación al respecto.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo anteriormente expuesto no se puede dar cumplimiento, por parte de éste Consejo Consultivo Comunal 15 a lo dispuesto por la Ley 6099:

“Punto 6) del Artículo 5.7.24 U28 – Belgrano R, del Código Urbanístico, (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018), establece: “Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuará el trámite de las actuaciones.”

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTICULO 1: se nos informe si ha recibido la Comuna 15 documentación procedente de la DGIUR para ser enviada al Consejo Consultivo en cumplimiento al Punto 6) del Artículo 5.7.24 U28 – Belgrano R, del Código Urbanístico, (Ley N° 6099, B.O. N° 5526 – 27/12/2018, en referencia al proyecto constructivo sito en VIRREY DEL PINO 4025.

ARTICULO 2 : en caso afirmativo, se lo remita con urgencia al Consejo Consultivo para su tratamiento y cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 3 : Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 Ley de Comunas 1777/05.

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15**